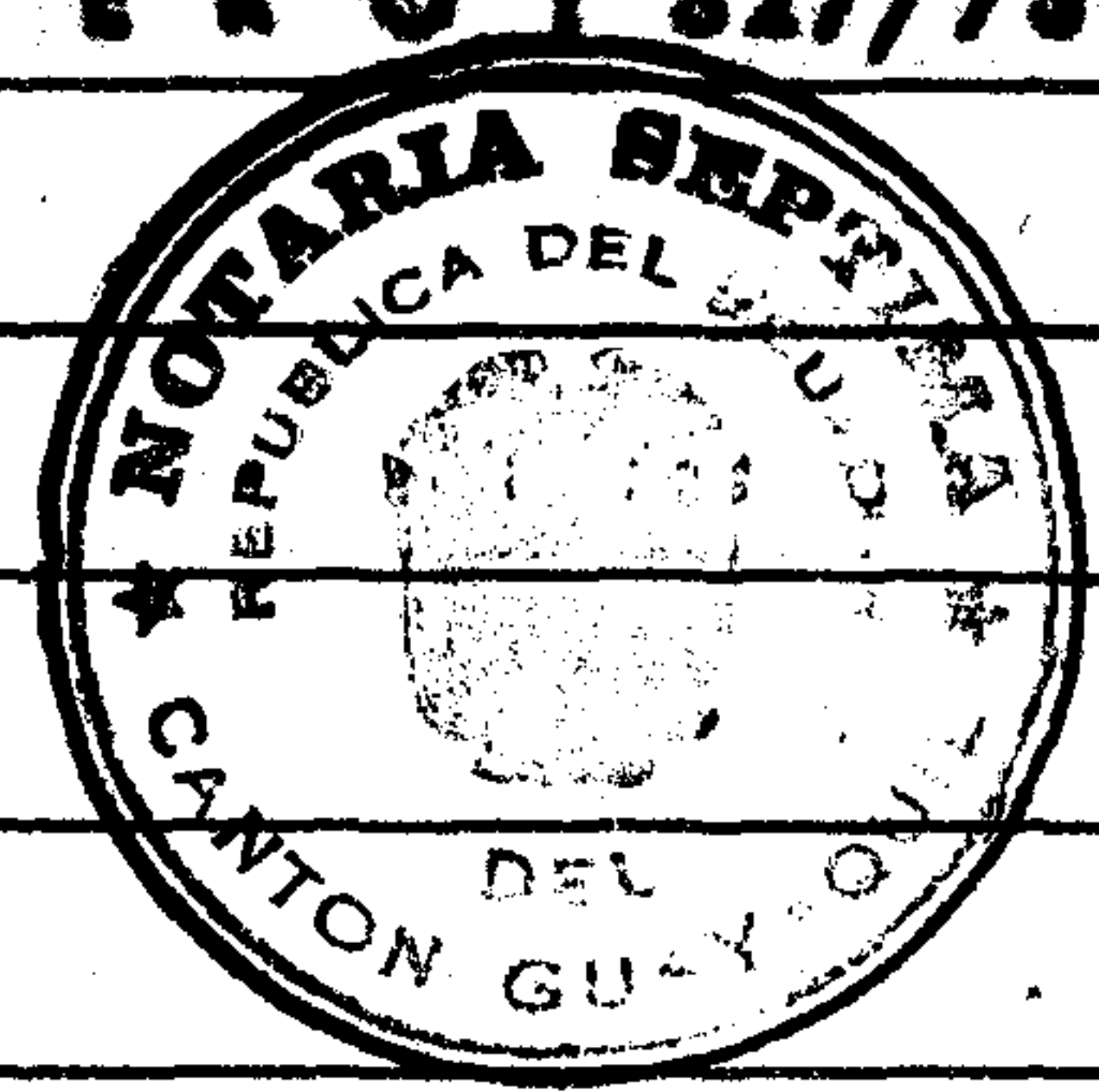


REI
DO

00 000

N U M E R O 327/73.....

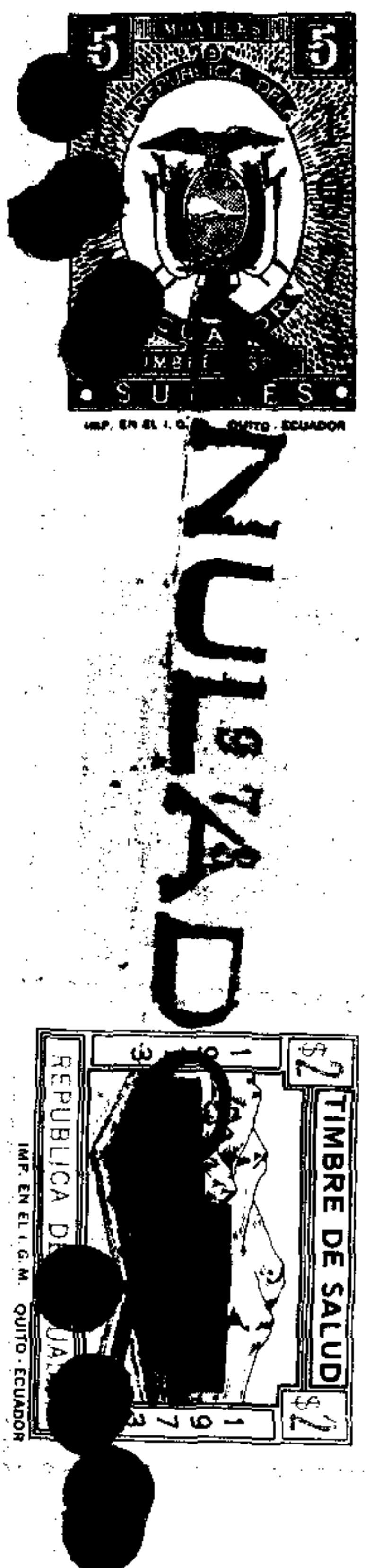


CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "IN-
MOBILIARIA MAITE C. LTDA."

C U A N T I A : \$50.000,00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintise-
te de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doc-
tor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Títu-
lar Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores:
don ISIDRO ITURRALDE PUIG, quien declara ser ecuatoriano,
casado, comerciante, y, don JUAN ITURRALDE PUIG, quien
declara ser ecuatoriano, casado comerciante; mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública
de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados
están bien instruidos y a la que proceden de una manera li-
bre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así:.....

" S E Ñ O R N O T A R I O :- Extienda usted en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que
conste que es voluntad de los suscritos constituir como en
efecto constituimos, una Sociedad de Responsabilidad Limita-
da que se contrata de Acuerdo y con sujeción a las estipula-
ciones consignadas en la Ley y en las cláusulas siguientes de
este instrumento:.....



1 P R I M E R A .- Otorgan la presente escritura y contratan
2 la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que
3 en ella se expresa, las siguientes personas: Isidro Iturralde
4 Pulg y Juan Iturralde Pulg, ambos mayores de edad, comer-
5 ciantes, domiciliados en esta ciudad.-----

6 S E G U N D A .- Los comparecientes, por los derechos que
7 representan, declaran que es voluntad asociarse para los fi-
8 nes que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capita-
9 les para emprender en tales actividades y responder o divi-
10 dirse entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas aporte-
11 ciones, por las obligaciones e los beneficios que de ello pro-
12 venga, conviniendo de manera expresa que la Sociedad que
13 se constituye en virtud del presente contrato se rija por las
14 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y por las
15 estipulaciones constantes en este instrumento.-----

16 T E R C E R A .- La Sociedad que se constituye se denomina-
17 rá "Inmobiliaria Malto C. Ltda." y tendrá por objeto prin-
18 cipal el dedicarse a la compra, venta, administración y ex-
19 plotación de inmuebles; así como a la importación, exporta-
20 ción, distribución, compraventa, elaboración e transformación
21 de toda clase de bienes o mercancías; con plena capacidad
22 legal, además, para celebrar toda clase de actos y/o contra-
23 tos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera que
24 sea su naturaleza o cuantía, autorizados por la Ley.-----

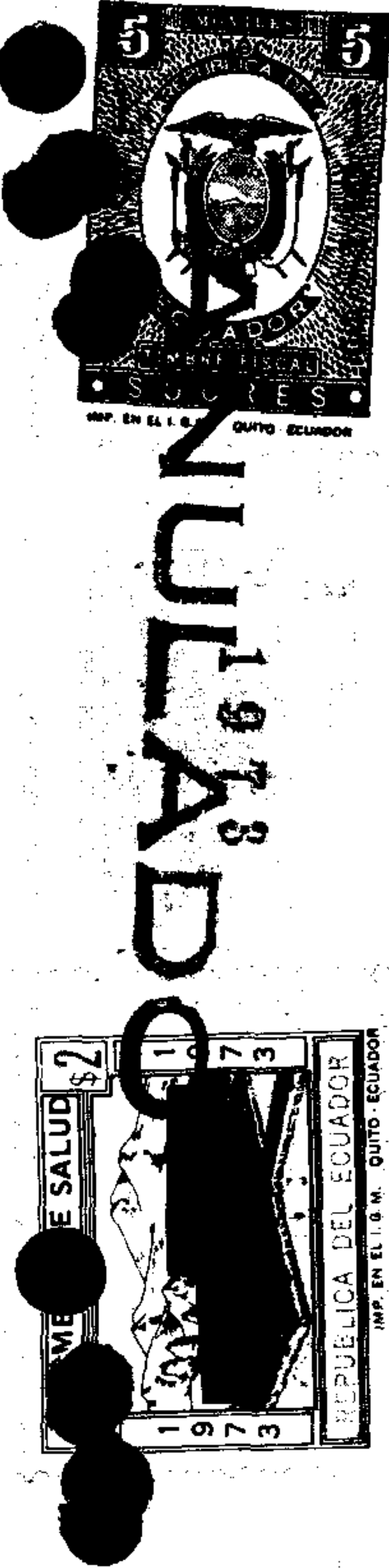
25 C U A R T A .- El domicilio de la Compañía es la ciudad
26 de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales
27 en otros lugares del país o del exterior. El plazo de la Com-
28 pañía será de veinte años que se contarán a partir de la fe-



de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

QUINTA.- El capital de la Compañía es de Cincuenta mil sueros (\$50.000,00), que estará representado por cincuenta (50) aportaciones no negociables de un valor igual de mil sueros (\$1.000,00) cada una, las mismas que al momento de constituirse la Compañía han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios constituyentes en la proporción y de la manera siguiente: **UNO**.- El señor Isidro Iturralde Pulg suscribe cuarenta y nueve aportaciones por un valor total de cuarenta y nueve mil sueros (\$49.000,00); y, **DOS**. El señor Juan Iturralde Pulg suscribe una aportación por un valor total de un mil sueros (\$1.000,00).- Los socios fundadores han depositado sus aportes en numerario, de conformidad a la Ley, en una cuenta especial de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en formación en el Banco La Previsora de esta ciudad, tal como consta del correspondiente certificado de Depósito extendido por la indicada entidad bancaria, el mismo que se protocolizará junto con la presente escritura.- El señor Isidro Iturralde P. se obliga a pagar el saldo de las aportaciones suscritas, en el plazo de un año, contados desde la fecha de Constitución de la Compañía.

SEXTA.- Los títulos representativos de las aportaciones de la Sociedad pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Sociedad. Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. Para la sesión o transferencia de la



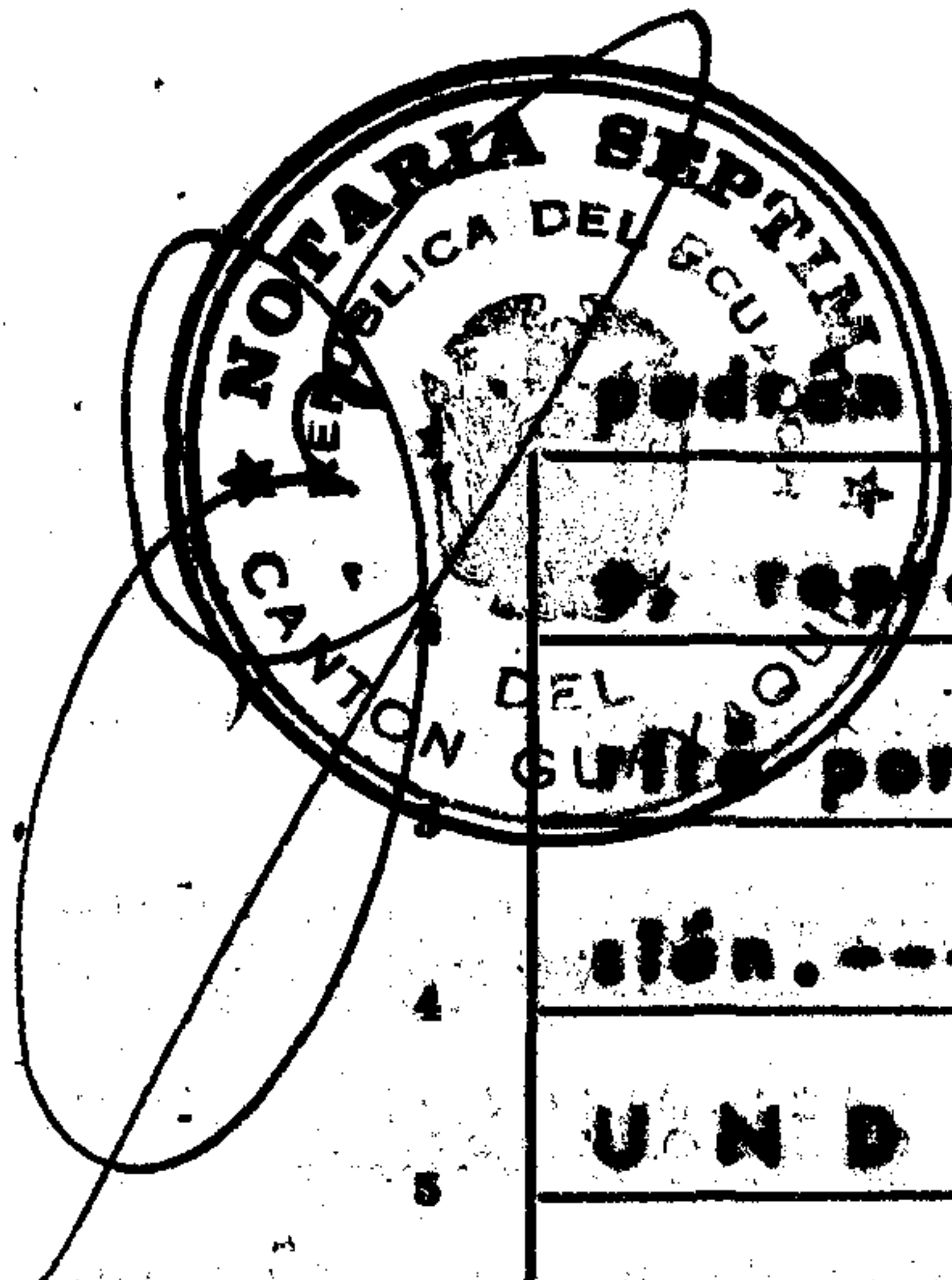
participación de un socio en beneficio de otro socio o de terceros, se requerirá del consentimiento de los demás socios, y en tal caso, se estará a lo dispuesto en la Ley.-----

S E P T I M A .- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los socios de la misma en número suficiente para formar un quórum. En consecuencia, las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con estas convenciones y obligan a todos los socios hayan o no contribuido con su voto y hayan o no concurrido a las sesión.-----

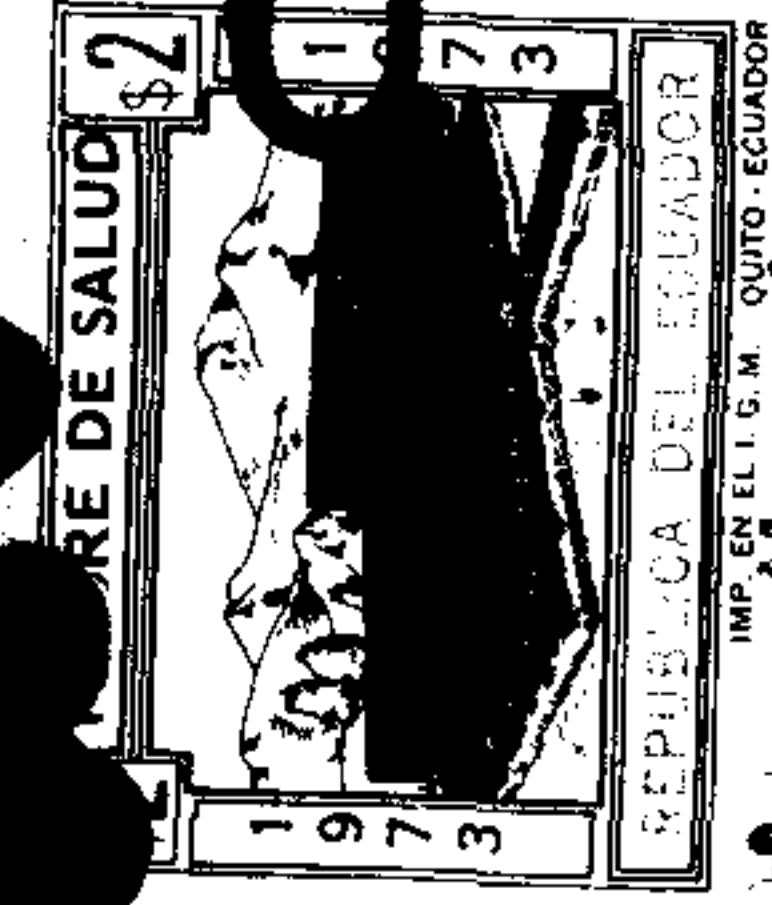
O C T A V A .- Las sesiones de Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía. En caso que estuvieren juntos socios que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad así como los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y las Extraordinarias, las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados.-----

N O V E N A .- Las Juntas Generales serán convocados por el Gerente, mediante aviso en la Prensa o comunicaciones dirigidas a todos los socios, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al día señalado para la sesión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo lo relativo al quórum y mayorías decisorias se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías.-----

D E C I M A .- A las sesiones de Juntas Generales los socios



U
L
I
D
A
D
O



podrán concurrir personalmente o por medio de Apoderados, o representantes, en cuyo caso, la representación se confiere por escrito y con el carácter de especial para cada sesión.

U N D E C I M A .- Son atribuciones privativas de las Juntas Generales o más de las determinadas en la Ley, las siguientes: PRIMERO) Nombrar al Presidente y Gerente, u otros funcionarios de la Compañía, señalarles su remuneración y removerlos por causas justificadas; SEGUNDO) Resolver sobre los cuentas, balances, inventarios e informes que presentarán los administradores; TERCERO) Disponer el reparto de utilidades, la formación de los fondos de Reserva General y Especiales y el aumento o reducción de capital y las reformas de estas convenciones o estatutos; CUARTO) Disponer la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; QUINTO) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; SEXTO) Resolver el establecimiento de Sucursales y Agencias; SEPTIMO) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; y, OCTAVO) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social.

D U O D E C I M A .- Las sesiones de Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente y en su falta quien la Junta elija. Las actas que contengan los acuerdos y resoluciones de estas Juntas serán llevadas a máquina, debidamente foliadas o, asentadas en el Libro corres-

pendiente, y, suscritas por el Presidente y Gerente, a qui-
nos hayan hecho sus voces.-----

D E C I M A T E R C E R A .- La administración de
la Compañía corresponde al Gerente, y para el desempeño -
de este cargo no se requiere ser socio y durará cinco años
en el ejercicio de sus funciones.-----

D E C I M A C U A R T A .- Al Gerente corresponde -
también las siguientes atribuciones:- a) Convocar las asam-
blas de Juntas Generales y suscribir conjuntamente con el -
Presidente las actas correspondientes; b) suscribir conjunta-
mente con el Presidente con los certificados de aportaciones;
c) Presentar a consideración de la Junta de Socios el balan-
ce anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económi-
co inmediato anterior, así como la propuesta de distribución
de utilidades; d) Administrar y representar legal, judicial y
extrajudicialmente a la compañía en todos los actos, contra-
tos y más negocios jurídicos que celebren ante o con cual-
quier persona, institución, autoridad u organismo público o
privado con las más amplias atribuciones para obligar y -
comprometer a la compañía en toda clase de actos o contra-
tos, cualesquiera que sean su naturaleza o objeto, inclusi-
ve para disponer, gravar, hipotecar, o enajenar los bienes -
muebles e inmuebles de la Compañía, gozando, además, de -
las facultades señaladas en los cinco numerales del Artículo
cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y, e) Las de-
más atribuciones necesarias para obtener el objeto social. A
falta o ausencia del Gerente, le subrogará el Presidente, y,
a falta de éste, la persona o funcionario que designe la Jun-



General.-----

D E C I M A Q U I N T A .- El Presidente y Geren-

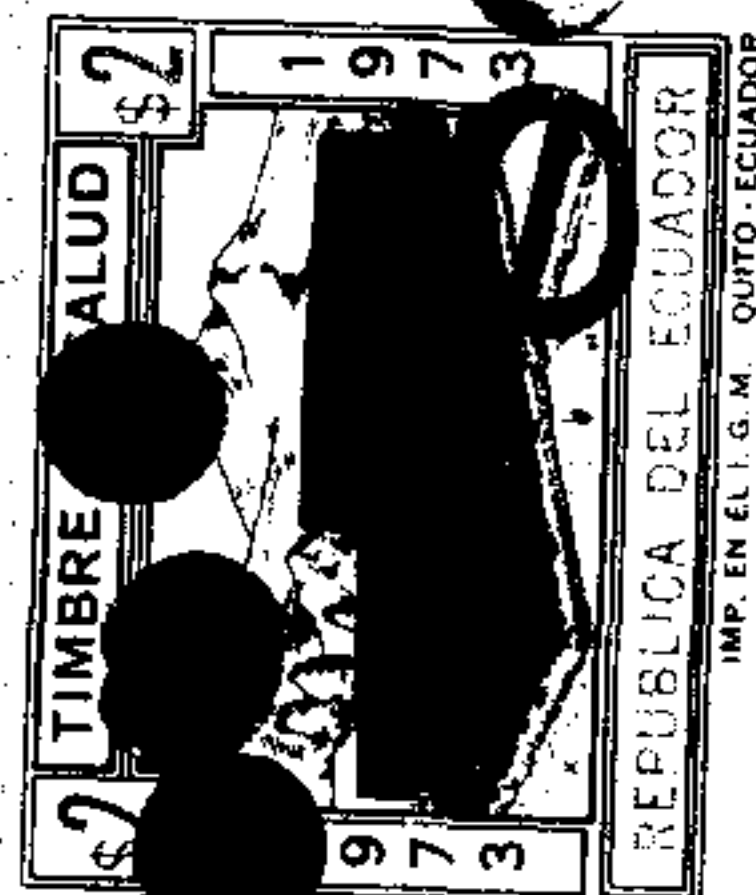
te, además de las atribuciones que constan en este instrumen-
to, señaladas expresamente como de su competencia, ejercer-
rán las gestiones e encargos que le señale la Junta General
o la Ley.-----

D E C I M A S E X T A .- Aún cuando termine el pe-
rfecto para el cual fueran elegidos los funcionarios y repre-
sentantes legales de la Compañía, continuarán en sus cargos
hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de desti-
tución.-----

D E C I M A S E P T I M A .- Las causas de disolución
de la Compañía son las mismas que señalan la Ley de Compe-
ñías y para su liquidación el Gerente actuará como liquida-
dor y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación
de las Compañías.-----

D E C I M A O C T A V A .- La Compañía formará un
fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte -
por ciento del capital social, para lo cual se destinará, con-
de menos, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
realizadas.-----

D E C I M A N O V E N A .- De acuerdo a el
aumento del capital social, los socios tendrán preferencia
para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Asimis-
mo, serán preferidos a prorrata de sus cuotas para la adqui-
sición de las aportaciones de otros socios en los casos en
que la correspondiente cesión o transferencia fuera autoriz-
da por la Junta General de Socios.-----



D E C L A R A C I O N E S . - A) Los socios fundadores de-

claran que ninguno de ellos se reserve premio o beneficio -

especial al momento de constituirse esta Sociedad; y, B) Los

socios fundadores autorizan al socio señor Isidro Iturralde -

Puig, para que lleve a cabo todas las gestiones, realice to-

das las actas y suscriba todas las peticiones que fueren ne-

cesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente es-

critura y del contrato de Sociedad que en ella se expresa, -

facultándolo además para que una vez perfeccionado el con-

trato, convoque sin necesidad de requisito o anticipación al-

guna a los demás socios para la primera Junta General que

deba conocer y aprobar las gestiones realizadas y designar -

funcionarios de la Sociedad. - Sirvase usted, señor Notario,

agregar las cláusulas de rigor necesarias para la validez de

esta escritura, así como de las convenciones que se contie-

nen en ella. - (Firmado) ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE. -

DOCTOR ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE . - ABOGADO . -

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. -

Se agregan los Certificados de no deber impuestos al Fisco -

de los comparecientes y de Integración de Capital otorgado

por el Banco La Previsora de Guayaquil; y, los comprobantes

de pago de los impuestos: Fiscal de Timbres y Colegios Nacio-

nales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad de -

Guayaquil. - Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse

sido leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecien-

tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, -

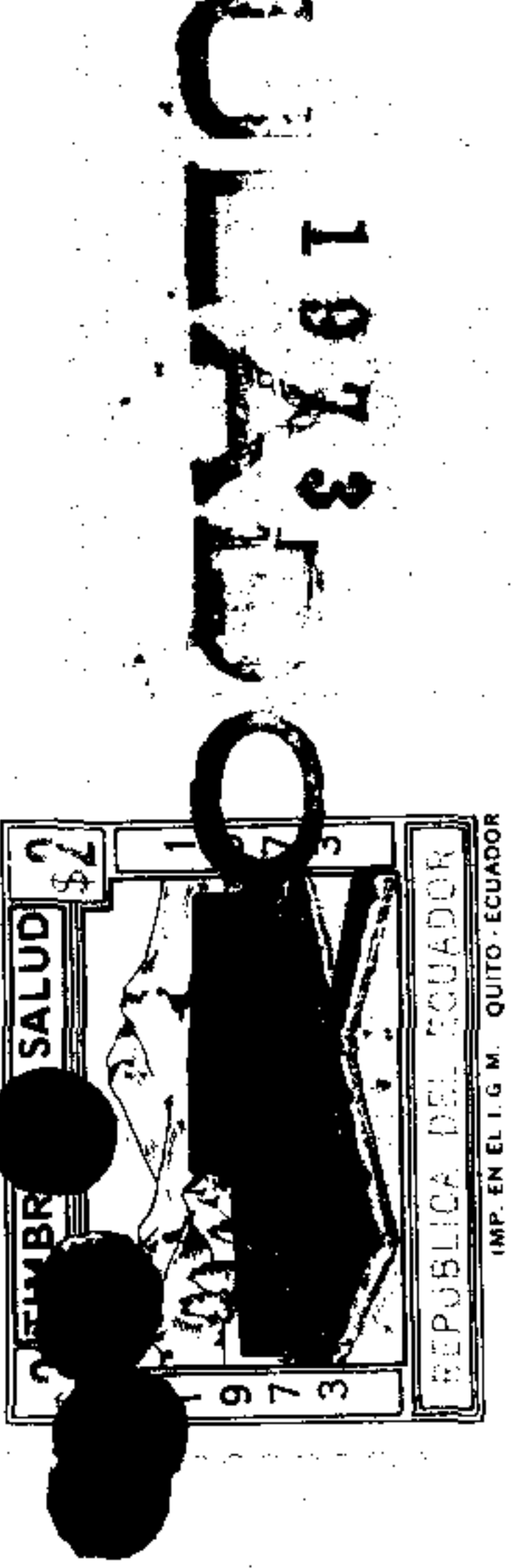
en un solo acto. -----

Firmado: (firma ilegible). - ISIDRO ITURRALDE PUIG. - Cédula



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Ciudadanía número: cero nueve- cero cero sesenta y seis -
mil cuatrocientos setenta y ocho.- Cédula Tributaria número:
ochocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis.-
Firmado: (firma ilegible).- JUAN ITURRALDE PUIG.- Cédula
de Ciudadanía número: cero nueve- cero cero cero tres mil
setecientos sesenta y ocho.- Cédula Tributaria número: ocho-
cientos treinta y cuatro mil trescientos quince.- Firmado: EL
NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-
C E R T I F I C A D O S :- LA PREVISORA BANCO NACIO-
NAL DE CREDITO.- Guayaquil - Ecuador.- Establecido en -
mil novecientos veinte.- Dirección Cabiográfica: PREVISORA.
Casillas de Correos: sesenta y cuatro.- cliente sesenta y uno.-
mil trescientos veinticuatro.- Departamento Interior. En su
respuesta sirvase mencionar Sección Gerencia.- Junio veinte-
cinco, mil novecientos setenta y tres.- CERTIFICAMOS: Que
tenemos registrado en nuestros libros un depósito de Veinti-
séis mil sueros (\$/26.000,00) en la cuenta Integración de -
Capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA MAITE
C. LTDA., por aportaciones de los socios fundadores señores
ISIDRO ITURRALDE PUIG: Veinticinco mil sueros.- JUAN -
ITURRALDE PUIG: Un mil sueros.- TOTAL: Veintiséis mil su-
eros.- Para poner este depósito a la disposición de INMOBI-
LIARIA MAITE C. LTDA. es absolutamente indispensable el
cumplimiento de los siguientes requisitos: UNO.- Que se nos
exhibe copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil
de la escritura de constitución de la nueva Compañía, con
expresa constancia de que este certificado ha quedado proto-
colizado y archivado en la Matrix de la Notaría. Dos.- Que



1 se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico
2 dice en el que por orden del Juzgado se hubiera publicado
3 el extracto de la constitución de la Compañía. - TRES. - Que
4 se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de
5 nombramiento de los personeros autorizados, debidamente ins-
6 critas en el Registro Mercantil. La presente certificación no
7 es negociable y es de carácter puramente informativo, exten-
8 diéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a
9 la constitución de nuevas Compañías. En caso de que por
10 cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de
11 la Compañía, para reintegrarse este valor a quien correspon-
12 da será indispensable la devolución al Banco del presente
13 certificado original. Firmado: firma ilegible. Otto Orellana.
14 Sub-Gerente. -----

15 **SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.**

16 Sirvase ordenar que el plé de la presente se me confiera una
17 certificación por la que conste que el señor JUAN ITURRAL-
18 DE PUIG no es deudor por ningún concepto al fisco. - La cer-
19 tificación solicitada será utilizada en el trámite relativo a
20 la constitución de un Compañía. - Muy atentamente. Firmado:
21 firma ilegible. -----

22 **LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA**

23 Que señor: ITURRALDE PUIG JUAN ALCIDES poseedor de las
24 Cédulas de Identidad número: cero nueve - cero cero cero tres
25 mil setecientos sesenta y ocho y Tributaria número: ochenta-
26 tes treinta y cuatro mil trescientos quince no adeuda impues-
27 tos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veintidós
28 de Junio de mil novecientos veinte y tres. - Firmado: firma



00 00



Hogible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.- Hay cuatro firmas ilegibles.- Hay un sello

que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Sírvase ordenar que al plá de la presente se me confiera

una certificación por la que conste que el señor ISIDRO

ITURRALDE PUIG no es deudor al fisco por ningún concepto.

La certificación solicitada será utilizada en el trámite rela-

tivo a la constitución de una Compañía.- Muy atentamente.

Firmados: firma ilegible.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

Que señor: ITURRALDE PUIG ISIDRO J. poseedor de las Céd-

ulas de Identidad números: cero nueve- cero cero sesenta y

seis mil cuatrocientos sesenta y ocho y Tributaria números: ocho-

cientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis no adeu-

da impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a

veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.- Fir-

mados: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- Firmados: firma ilegible.- Johnny

Maquillón A.- Hay cuatro firmas ilegibles.- Hay un sello -

que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

COMPROBANTES DE PAGO.- CO-

LEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR:-

Cien sueros.- Número: ciento nueve mil veintiseis.- Realid-

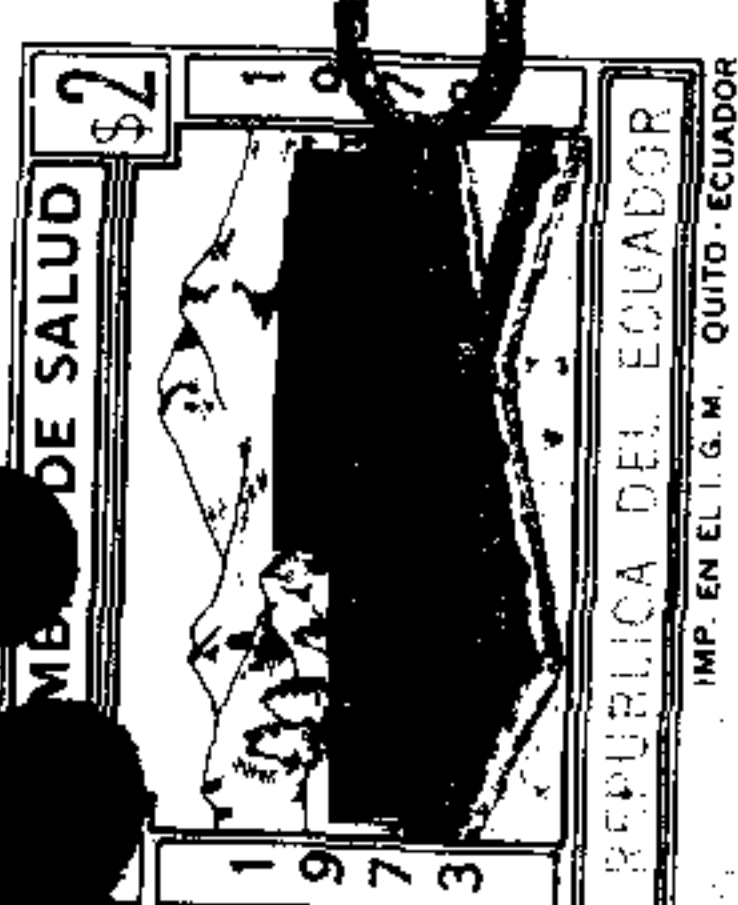
de Inmobiliaria Malta C. Ltda. la suma de cien sueros por

concepto del impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE

ABAD" Y "DOLORES SUCRE".- Dos por Mil adicionales a los -



IMP. EN EL S. M. QUITO-ECUADOR



IMP. EN EL S. M. QUITO-ECUADOR

Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Clasesen -
ta mil sueros.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil no-
vecientos sesenta y tres.- Firmado: firma ilegible.- El Co-
lector.- Notaría Séptima.- Orden número ciento dieciséis
mil cuatrocientos tres.- Hay un sello que dice así: Gua-
yaquil.- Colegio Nacional "Agustín Abad" - Colectu-
ría.-----

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno- B.- Uno tres nueve cero
nueve cuatro cuatro.- Fecha: Veintinueve de Junio de mil -
novecientos sesenta y tres.- Resaudación Directa.- Nombre:-
Notaría Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.- Por -
concepto de Constitución de Compañía "Inmobiliaria Malla
C. Ltda.".- Cuantía: Cincuenta mil sueros.- Código número:
uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro: fiscales.- Va-
lor: Cuatrocientos noventa y ocho sueros cincuenta centavos.-
Código número: uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Ru-
bro: T. Salud.- Valor: dieciséis sueros.- Son: Quinientos -
catorce sueros cincuenta centavos.- Total: Quinientos catorce
sueros cincuenta centavos.- Firmado: firma ilegible.- Jefe de
Resaudaciones o Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente -
Único Comprobante de Pago.-----

Enmendados: mercaderías- autorizados- plazo- Prensa- subrogar.-

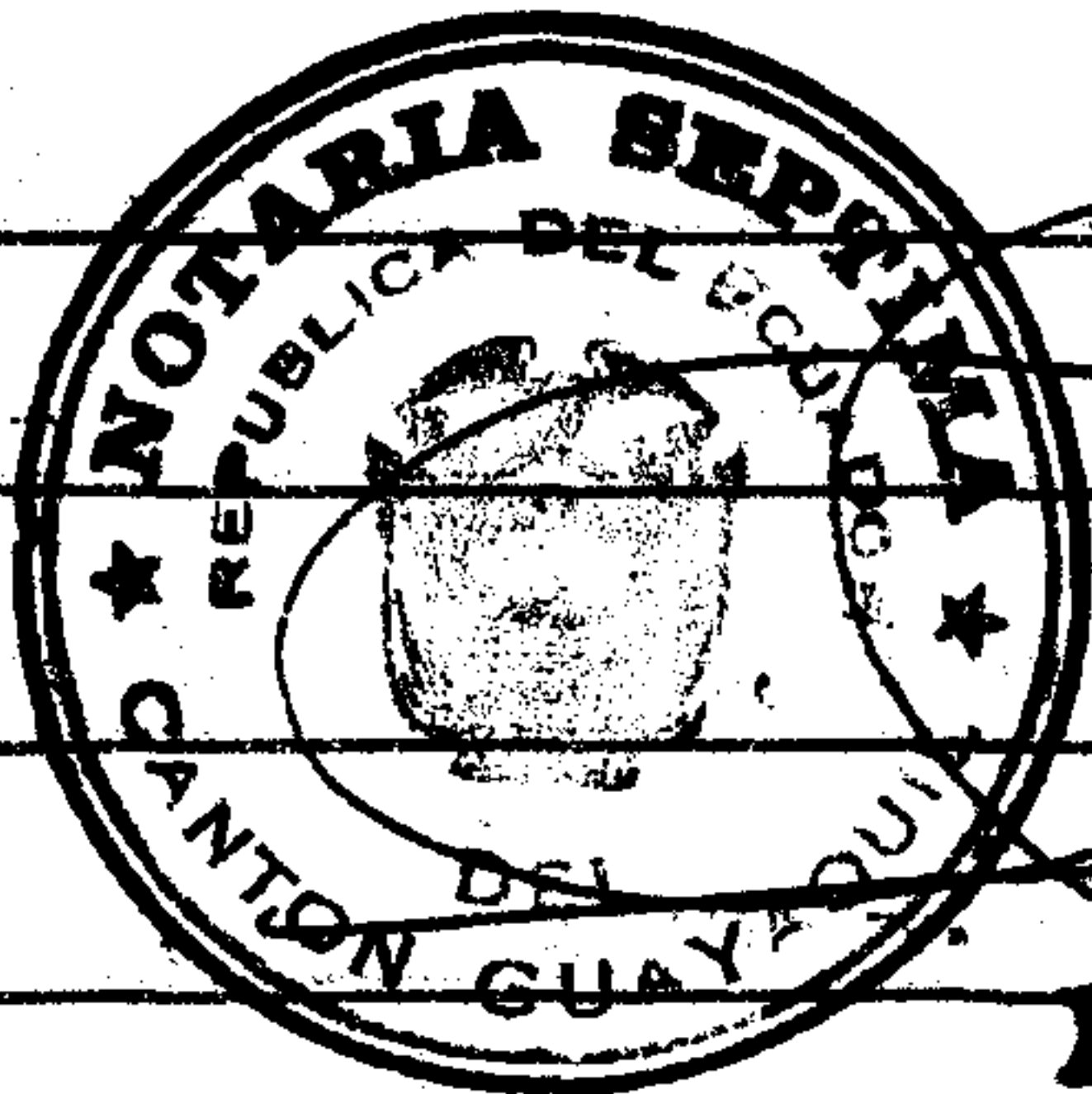
Si vale.- Testados: con.- No vale.-

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiare este SEGUNDO

TESTIMONIO en siete fojas, que firmo y sello en esta ciudad



de Guayaquil, a los seis días del mes de Julio de mil no-
vecientos setenta y tres.- Esta copia corresponde a la escri-
tura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
tada denominada "Inmobiliaria Molte C. Ltda.".-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: Que por mandato judicial, hoy fué inscrita esta es-
critura pública de fojas 11.879 a 11.902; número 2.028 del Re-
gistro Mercantil; y, anotada bajo el número 11.649 del Reperto-
rio.- Guayaquil, Agosto veinte y uno de mil novecientos setenta
y tres.- El Registrador de la Propiedad.-



Dr. José Santiago Castillo
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo
durante seis meses en la sala de este Despacho, bajo el número
299, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Agosto
veinte y uno de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador
de la Propiedad.-

Dr. José Santiago Castillo
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comproban-
tes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámaras -
de Comercio e Industrias, correspondientes a la Matrícula de Co

mercio de la Compañía "INMOBILIARIA MAITE C.LTDA.".- Guayaquil,

Agosto veinte y uno de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-



Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy se tomó nota de esta escritura de fojas ---

3.101 a 3.104; número 153 del Registro Mercantil, en el Libro de

Industriales; y, número 11.650 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto

veinte y uno de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-



Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil